

DECRETO N° 2343

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS
 IMPUESTO DE SELLOS
 CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES
 \$ 2356
 OPERACION
 FECHA DE EMISIÓN 01/06/12

Entre la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el Sr. Director General de Recursos Energéticos y Mineros, Contador Público Nacional **Alejandro Levín**, con domicilio en Caseros 670 1° Piso de la ciudad de Salta, denominado en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra, la Srta. **Maria Gabriela Chaile**, DNI 26.388.415, con domicilio en Reconquista N° 53 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que desempeñe tareas administrativas y asesoramiento profesional en la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros como así también cualquier tarea que pueda surgir, que "LA PROVINCIA" considere necesaria. Se dispone que la prestación se efectúe por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de Mayo de 2012 sin distinción de días ni de horas.-

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.-

CUARTA: "EL CONTRATADO" abonará el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de funciones para cumplir con las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial o al finalizar los expedientes judiciales. En ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

MA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

[Handwritten Signature]
 AL SEÑOR DAVID LEVÍN
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS
 Calle de Reconquista, Infraestructura y Serv. Públicos

Digo 01 de enero de 2012 al 01 de mayo de 2012.-

[Handwritten Signature] Ma. Gabriela Chaile



SEXTA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL CONTRATADO" se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.- _____

SEPTIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, de mediar acuerdo de ambas partes.- _____

OCTAVA: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte.- _____

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleo público.- _____

DECIMA: La totalidad de los trabajos y/o cualquier otra elaboración hecha por "EL CONTRATADO" con motivo del presente contrato, serán de propiedad de "LA PROVINCIA" para utilizarlo en forma exclusiva.- _____

DECIMO PRIMERA: "LA PROVINCIA" autoriza a "EL CONTRATADO" a efectuar comisiones de trabajo al interior de la provincia, como también al resto del país, a los fines de cumplir los objetivos propuestos por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, abonando los correspondientes viáticos y pasajes según correspondan.- _____

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut- supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.- _____

DECIMO TERCERA: El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 144 de la Constitución Provincial y artículo 2º del Decreto Nº 41/95.- _____

---Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Junio del año Dos Mil 12.-

Ma. G. Chait

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

C.P.M. ALEJANDRO DAVID LEVIN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ENERGETICOS Y MINEROS
Minist. de Energía, Infraestructura y Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO Nº 2343

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0430607

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CHAILE MARIA GABRIELA		27-26388415-4
RECURSOS ENERGETICOS MINEROS		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
01-06-2012		521356
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	144.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	144.75
SON PESOS: Ciento Cuarenta y Cuatro Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 15-06-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999